

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la curadora de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ESCALLON BECHARA contesto dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Proceso | PROCESO ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 760013105011-2013-00069-00 |
| Demandante | WILLIAM ESCALLON BECHARA |
| Demandado | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI |
| Tema: | PAGO PRIMAS CONVENCIONALES |

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2002

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la curadora de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ESCALLON BECHARA fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De otra parte, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se advierte a las partes que los sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual se realizará a través de las plataformas

dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **WILLIAM ESCALLON BECHARA**.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M)**, **DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af994d8f0114bb8dafec742237b22921a2f34b7aef40127676c7bfa6cbe8b12**

Documento generado en 11/07/2023 07:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la vinculada DAYANA CARDONA GOLONDRINO contesto dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| Proceso | PROCESO ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 760013105011-2013-00435-00 |
| Demandante | GERARDO MARIA CARDONA |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Tema: | SEGURIDAD SOCIAL (PENSION VEJEZ) |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2003

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la apoderada de la señora DAYANA CARDONA GOLONDRINO fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De otra parte, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se advierte a las partes que los sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la

audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **DAYANA CARDONA GOLONDRINO**.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, **DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1841e78f6ffaaf1b93ede09e919e7e69d9dd87d4c0eddf32fb41eeafac5e544**

Documento generado en 11/07/2023 07:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informándole que la parte actora presenta recurso de reposición y apelación contra el auto que ordeno la terminación por contumacia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | PROCESO ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 76001 31 05 011 2017 00249 00 |
| Demandante | BRILLASEO S.A. |
| Demandado | E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. |
| Tema: | SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2004

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que una vez revisado el sumario encuentra el despacho que la parte demandante presento dentro del término recurso de reposición contra el auto No. 1740 de 2023, indicando que ya efectuó la notificación de la demanda a la parte demandada, lo cual se constata con el archivo 12 anexo al expediente, donde obra la contestación de la demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., se dispondrá, revocar el auto recurrido y continuar con el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. fue presentada en tiempo y reúnen los

requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De otra parte, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se advierte a las partes que los sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER el auto No. 1740 del 9 de julio de 2023, y continuar con el tramite del proceso, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M), DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd80dfd18191b5f6bc3158070d606666e7425f4513a6e948708bf9d06f4fdf1**

Documento generado en 11/07/2023 07:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar la audiencia de que trata el Art. 80 CPLSS. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| Proceso | PROCESO ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 76001 31 05 011 201700514 00 |
| Demandante | MARIA DIOCELINA ARBOLEDA LOPEZ |
| Demandado | UGPP |
| Tema: | PENSIÓN SOBREVIVIENTES |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2035

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar las etapas pendientes de la audiencia que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Los sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar las etapas pendientes de la audiencia que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc516e7dab106979934274db49eedc05e9e8ef3fdb9b32872d40bbd922ba43b**

Documento generado en 11/07/2023 07:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la fecha fijada para la audiencia correspondiente es incorrecta. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Proceso | PROCESO ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 760013105011-2019-00008-00 |
| Demandante | SONIA AMPARO SUAREZ GUTIERREZ |
| Demandado | CONSORCIO HIDROVALLE Y OTROS |
| Tema: | CONTRATO DE TRABAJO |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2034

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar las etapas pendientes de la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Los sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62797d6e8187e95fdad9efa7edd59735fda47c4178340f7b0510f24d0b7258de**

Documento generado en 11/07/2023 07:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el mismo, se encuentra pendiente para evacuar las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Pasa para disponer lo pertinente

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2054

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-----------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Radicación No. | 76001 31 05 011 2020-00358-00 |
| Demandante | SIRLEY SOLARTE MARÍN |
| Demandado | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP |
| Tema | PENSIÓN SOBREVIVENCIA |

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a realizar la audiencia programada para llevar a cabo las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., tal como estaba previsto, sin embargo, efectuado el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P., se advierte que, de continuar con esta senda procesal podría configurarse una causal de nulidad, en razón a la falta de competencia para conocer del presente asunto por parte de la jurisdicción ordinaria laboral.

Así se considera, pues al tenor del escrito de demanda, expediente administrativo del causante, obrante en la carpeta 09 del expediente, el

Despacho observa que el señor **OSCAR HUMBERTO JIMENEZ PEREIRA**, se le reconoció una PENSIÓN GRACIA mediante resolución No. 19466 del 30 de junio de 1998, la cual fue reliquidada por resolución No. 22669 del 28 de mayo de 2008 de la Caja Nacional de Previsión Social EICE, en tales documentos, se deja expresa constancia que el cargo desempeñado es el de DOCENTE hasta el retiro del servicio.

Por consiguiente, es pertinente resaltar la naturaleza de empleado pública que ostentaba el causante al servicio del Magisterio.

A lo anterior, se suma que Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales, entidad pagadora de la pensión de vejez primigenia y hoy convertida en una sustitución en controversia, es una entidad de derecho público, circunstancia que obliga a acudir a lo reglado en el artículo 104 del CPACA, el cual regula la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo para los siguientes asuntos:

“(...) Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público. (...)”

De conformidad con lo expuesto, es dable concluir que la Jurisdicción Ordinaria Laboral no es la competente para conocer del presente asunto, pues se reitera, el señor **OSCAR HUMBERTO JIMENEZ PEREIRA**, fungió como empleado público, al servicio del **MAGISTERIO**, aspectos aunados a que la **UGPP** es una entidad de derecho público.

Así las cosas, se dispondrá declarar la falta de competencia para tramitar el asunto en cuestión, y se ordenará su remisión a los Juzgados Administrativos del Circuito de la ciudad de Santiago de Cali, conforme lo manda el artículo 138 CGP, haciendo la salvedad de que lo actuado hasta el momento guarda total validez.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales:

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente asunto. Se aclara que lo actuado guarda plena validez, de conformidad con lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial (Reparto), para que sea asignada entre los Jueces Administrativos del Circuito de la ciudad de Santiago de Cali, competentes para conocer de la presente controversia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a171acffcc3c2d1174e9c37ef9e41104a7b6cdc4ad07422e2e4d0b84281a0c0**

Documento generado en 12/07/2023 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>